



BASES DE POSTULACIÓN AL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL (COSOC) MINEDUC

Subsecretaría de Educación Parvularia

2025-2026

ÍNDICE

I. Antecedentes del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Educación.....	4
II. Perfiles de conformación de las personas integrantes del Consejo	5
III. Proceso de postulación.....	7
IV. Evaluación de la postulación	8
V. Plazos del proceso de postulación.....	10



El presente documento comprende a las Bases que regularán el proceso de postulación y selección de 3 (tres) representantes de la Educación Parvularia en el Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Educación (en adelante COSOC o Consejo).

Estas Bases, se ajustan a la normativa establecida en la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública que incorpora el Título IV “De la Participación Ciudadana en la Gestión Pública” en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; a la Resolución Exenta N°4.703, de 2022, del Ministerio de Educación, que aprueba Norma General de Participación Ciudadana del Ministerio de Educación que establece Modalidades Formales y Específicas de Participación en el Marco de la Ley N°20.500 de 2011; al Instructivo Presidencial N°007 para el Fortalecimiento de la Participación Ciudadana en la Gestión Pública; y la Resolución Exenta N°8460, de 10 de julio de 2025, del Ministerio de Educación.

El actual Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Educación inició su funcionamiento el 02 de octubre de 2024, únicamente con representantes de las Subsecretarías de Educación y de Educación Superior. Asimismo, mediante la Resolución Exenta N°4745 se dispuso que, debido a las particularidades de este Ministerio y las temáticas que debe abordar, la Subsecretaría de Educación Parvularia contara con un Consejo de la Sociedad Civil propio, el cual se encuentra vigente hasta el 27 de julio de 2025 y fue aprobado por Resolución Exenta N°81, de 2023 del mismo servicio. Sin embargo, con el propósito de fortalecer los mecanismos de participación mediante una representación que abarque de forma integral toda la trayectoria educativa, en el año 2024, se dispuso la actualización de la estructura de participación, incorporándose de forma paulatina la participación de una representante del Consejo de la Sociedad Civil de la Subsecretaría de Educación Parvularia, en las sesiones del Consejo de la Sociedad Civil de las Subsecretarías de Educación y de Educación Superior, modificación que se formalizó con la Resolución exenta N°1691 de 2025, del Ministerio de Educación.

Ahora bien, con el fin de continuar con el proceso de reforzar los espacios de participación a través de una representación que considere de manera completa todas las etapas del proceso educativo, mediante Resolución Exenta N°8460, de 10 de julio de 2025, del Ministerio de Educación, que aprueba el nuevo reglamento del COSOC, se ha dispuesto poner término definitivo al Consejo de la Sociedad Civil de la Subsecretaría de Educación Parvularia y la incorporación de 3 de sus representantes a un único Consejo que abarcará las 3 Subsecretarías de Estado, Educación, Educación Parvularia y Educación Superior.

En virtud de esta modificación al reglamento del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Educación, se aprueba el proceso de postulación de representantes de la Educación Parvularia a dicho Consejo, el cual se encuentra regulado por las presentes Bases, quienes se incorporarán a este Consejo a partir de agosto de 2025, una vez que se produzca el cese del actual COSOC de la Subsecretaría de Educación Parvularia.

I. Antecedentes del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Educación

a. Definición: El Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Educación es una instancia de participación ciudadana de carácter consultivo, conformado de manera diversa, representativa, pluralista, inclusiva y paritaria por personas integrantes de asociaciones sin fines de lucro relacionadas con el ámbito de la educación, el que abordará temas relativos a sus políticas, planes, programas y acciones relativas a la Subsecretaría de Educación, la Subsecretaría de Educación Superior y la Subsecretaría de Educación Parvularia.

b. Objetivo: El COSOC o Consejo, tendrá por función incorporar y profundizar la participación ciudadana en los procesos de discusión, toma de decisiones sobre el diseño, ejecución y evaluación de las políticas implementadas desde este Ministerio y sus Subsecretarías.

Asimismo, podrá ser oído en materias de fortalecimiento de la gestión pública participativa en el Ministerio de Educación, por lo que deberá pronunciarse, aportar conocimientos y opiniones respecto de las materias consultadas por éste.

c. Mesa Técnica: Se conformará una Mesa Técnica que tendrá como función principal el acompañamiento y asesoramiento técnico durante el desarrollo del Consejo, desde el comienzo del proceso de postulación y elección de sus integrantes hasta el término de su período, debiendo cumplir con las funciones y obligaciones consagradas en el Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil.

d. Lineamientos generales del Consejo: El Consejo deberá guiarse por los siguientes lineamientos generales:

1. La promoción y garantía de la autonomía progresiva, participación y opinión de las niñas, niños y adolescentes integrantes, colaboradores o colaboradoras y/o participantes del Consejo en general, en cuanto al trabajo y metodología a utilizar;
2. La participación inclusiva de las distintas visiones, valores e intereses de sus integrantes y de sus colaboradores o colaboradoras en general;
3. La difusión, convocatoria, metodología, implementación y sistematización del desarrollo del Consejo para favorecer la participación efectiva e inclusiva de quienes lo integren y sus colaboradores y colaboradoras en general;
4. La transparencia, trazabilidad y el acceso a la información oportuna en todas las actuaciones del Consejo;
5. La inclusión de todas las personas que integran y participan del Consejo, promoviendo las dinámicas y adecuaciones pertinentes que favorezcan la equidad e igualdad desde una lógica paritaria e interseccional con enfoque de género;
6. El uso del lenguaje de manera clara y directa para que pueda ser entendido por todas las personas participantes del Consejo, procurando la claridad y sencillez en las comunicaciones;
7. Espacios seguros de participación, donde el Consejo deberá evitar que se promuevan o instiguen actos, conductas o comportamientos constitutivos de hostigamiento, orientados a causarle daño físico o moral a alguna de las personas participantes por razón de raza, etnia, religión, discapacidad, nacionalidad, ideología política, género, identidad de género, sexo, orientación sexual, o por otras características individuales o colectivas;

8. La inclusión de mecanismos de participación diversos ya sea de manera individual o colectiva y por medios virtuales o presenciales;
9. El respeto al principio de autodeterminación y reconocimiento de la identidad de las personas;
10. La garantía en su funcionamiento de la no discriminación, voluntariedad, accesibilidad y libertad de participación.

II. Perfiles de conformación de las personas integrantes del Consejo

a. Conformación del Consejo: El Consejo se conformará de manera diversa, representativa y pluralista y estará integrado por 23 consejeros y consejeras, de los cuales 3 representarán a la Subsecretaría de Educación Parvularia y serán elegidos y/o elegidas en el presente proceso de postulación. La Mesa Técnica, a través de las presentes Bases, establece los perfiles de conformación y los criterios de elección.

Se entenderá por perfil de conformación, a la representación específica que cada integrante tendrá de la diversidad estamentaria dentro la comunidad educativa establecida. Por ejemplo, ser directora de un jardín infantil o educadora de párvulos de una escuela. A su vez, se considerará la dispersión territorial y la diversidad de dependencias como criterio de elección.

b. Remuneración de los y las integrantes del Consejo: Quienes integren el Consejo no recibirán remuneración alguna por su desempeño.

c. Duración de cada integrante del Consejo: Las y los integrantes permanecerán en sus cargos por el período del Consejo en el cual son electos y electas, con la posibilidad de repostularse por una sola vez. Cabe señalar que el Consejo se encuentra en funcionamiento desde el 02 de octubre de 2024, por lo que mantendrá su vigencia hasta el 02 de octubre de 2026.

d. Derechos y Deberes de las personas integrantes del Consejo:

1. Mantener en toda actividad y contexto del Consejo de la Sociedad Civil, una conducta intachable acorde al cargo de integrante de ésta, en el cumplimiento de sus funciones y representación de su cargo. Esto aplica a las distintas formas de participación en las sesiones convocadas, medios de relacionarse con sus compañeros y compañeras, como, por ejemplo, grupos de WhatsApp o equivalente, correos electrónicos, videoconferencias, sesiones en regiones, entre otras;
2. Asistir a las sesiones del Consejo; para quienes asistan a las sesiones de manera telemática, es deber mantener en todo momento sus cámaras encendidas;
3. Uso responsable de los recursos públicos que se ponen a su disposición con ocasión de la asistencia de sesiones del Consejo de la Sociedad Civil;
4. Preparar adecuadamente cada sesión y realizar las tareas encomendadas, según los acuerdos que se adopten;
5. Justificar la inasistencia correspondiente si la hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles posteriores a la realización de la sesión respectiva;
6. Ejercer su derecho a voz y voto cuando corresponda, no entorpeciendo el funcionamiento o sesión del Consejo. Ello incluye el respetar el uso de la palabra de sus compañeros y

compañeras, así como escuchar con atención la exposición de quien esté haciendo uso de la palabra, y a la vez, hacer uso de la palabra consciente, sin acaparar el tiempo brindado y velando por la oportunidad equitativa de participación;

7. Recibir información completa y clara sobre la regulación vigente para este Consejo de la Sociedad Civil y el deber de conocerla y aplicarla en el ejercicio de sus funciones.

e. Causales de cesación de los y las integrantes del Consejo: Quienes integren el Consejo cesarán en sus funciones por alguna de las siguientes causales:

1. Renuncia voluntaria;
2. Defunción;
3. Dejar de pertenecer a la institución u organización que representa, en cuyo caso ésta deberá designar a una nueva persona en su reemplazo y comunicarlo a la Presidencia del Consejo y a la Secretaría Ejecutiva; en caso de que la persona afectada por la causal sea quien ejerce la Presidencia del Consejo, deberá comunicarlo a la Secretaría Ejecutiva.
4. Inasistencia a una sesión dentro del año calendario sin presentar justificación fundada y el Consejo decida fundadamente el cese de funciones;
5. Ser sancionado o sancionada con la expulsión del cargo, en caso de sanciones disciplinarias a faltas gravísimas.
6. No cumplir o dejar de cumplir con cualquiera de los requisitos para postularse como integrante del Consejo según las normas del presente Reglamento y de las Bases de Postulación.

f. Identificación de perfiles de conformación: Las 3 personas integrantes del Consejo que representarán a la Educación Parvularia serán definidas según los siguientes criterios de selección:

1. Pertenencia a alguna asociación sin fines de lucro u organización relacionada con el ámbito educativo del nivel parvulario.
2. Pertenencia a uno de los siguientes perfiles:
 - Educadora o educador de párvulos que se desempeñe actualmente en jardín infantil, sala cuna o establecimiento que imparta Educación Parvularia reconocido por el Estado, de cualquier dependencia.
 - Técnica o técnico en párvulos que se desempeñe actualmente en jardín infantil, sala cuna o establecimiento que imparta Educación Parvularia reconocido por el Estado, de cualquier dependencia.
 - Directora o director, encargada o encargado de jardín infantil, sala cuna o establecimiento que imparta únicamente Educación Parvularia reconocido por el Estado, de cualquier dependencia.
3. Con el fin de resguardar la dispersión territorial, se establece que de los 3 cupos para representantes de la Educación Parvularia, 2 de estos serán priorizados para personas que representen a una región distinta de la Región Metropolitana.

III. Proceso de postulación

a. Requisitos para postular al Consejo: En la elección de las consejeras y consejeros que representen a la Educación Parvularia en el Consejo de Mineduc serán elegibles aquellas personas que sean patrocinadas por alguna organización sin fines de lucro que tenga relación con las competencias relativas a la Subsecretaría de Educación Parvularia, y que además, cumplan funciones según los perfiles antes señalados.

Podrán presentar una candidatura las personas que cumplan con los requisitos de postulación indicados por las normas y obligaciones establecidas en el Reglamento del Consejo y en estas Bases.

b. Antecedentes personales requeridos para postular: Las candidaturas deberán ser inscritas mediante el formulario dispuesto para estos efectos, publicado en la página web institucional de la Subsecretaría de Educación Parvularia, y enviarlo al correo cosoc.sdep@mineduc.cl, debiendo registrar y adjuntar los siguientes antecedentes:

1. Nombre de la persona postulante, con especificación de su género, domicilio, teléfono de contacto y correo electrónico;
2. Copia por ambos lados de documento identificadorio: Cédula Nacional de Identidad (CNI), o Documento Nacional de Identidad (DNI);
3. Documento que acredite el patrocinio por una organización sin fines de lucro que tenga relación con las competencias relativas a la Subsecretaría de Educación Parvularia;
4. Carta de motivación que justifique su incorporación al Consejo en un máximo de una carilla, según formato referencial publicado junto al formulario de postulación;
5. Certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro de la organización que patrocina a la o el postulante;
6. Documentación en la que se dé cuenta de la idoneidad y existencia de la organización o institución, incluyéndose al menos, acta de Constitución y Estatutos;
7. Designación de una persona representante de la organización o institución con el objeto de facilitar la comunicación y desarrollo del proceso de postulación con su debida individualización, teléfono y correo electrónico;
8. Documentación que dé cuenta que la persona cumple funciones en un establecimiento de Educación Parvularia en el cargo por el cual postula.

Con todo, en el evento de que existan organizaciones para cuya constitución no se requieran los documentos antes señalados, deberán acompañar todos aquellos antecedentes que su propia normativa les exija para su funcionamiento regular y ordinario, acompañando un escrito que sintetice la normativa en cuestión, listando los respectivos documentos que cumplan con ello.

Cualquier vicio o deficiencia en la inscripción afectará la acreditación lo que será de exclusiva responsabilidad de la organización que patrocine la postulación.

IV. Evaluación de la postulación

a. **Antecedentes y lineamientos:** El Consejo deberá cumplir con los criterios de diversidad, representación, pluralidad y paridad en su conformación, elementos que guiarán el proceso de postulación y determinarán en definitiva la elección. En el caso de las y los representantes de la Educación Parvularia en el Consejo, no será prioritario el criterio de paridad de género, debido a la conformación altamente feminizada del nivel. Sí se considerará la diversidad de dependencias de las personas postulantes como criterio de priorización.

b. Proceso de evaluación de postulaciones:

1. La Mesa Técnica, en coordinación con la División Jurídica de la Subsecretaría de Educación verificará y corroborará que se cumplan con cada uno de los requisitos y perfiles de conformación establecidos para pertenecer al Consejo acorde a lo establecido en las presentes Bases y el Reglamento respectivo.
2. En caso de que haya perfiles vacantes, la Mesa Técnica contará con la colaboración del Consejo en ejercicio para apoyar en el proceso de invitación a personas que cumplan con las características para esos perfiles.
3. Previo a la evaluación de la Mesa Técnica, la Subsecretaría de Educación Parvularia evaluará las postulaciones en función de la siguiente pauta de evaluación:

Etapa	Criterios		Puntaje	Observación
Admisibilidad	Ajuste al perfil solicitado en el punto II de las presentes bases		No aplica	Las postulaciones que no se ajusten al perfil solicitado serán declaradas inadmisibles y no continuarán en el proceso de evaluación.
Evaluación	Cumplimiento formal de antecedentes solicitados y requisitos de postulación	Cumple parcialmente	20 puntos	Las postulaciones incompletas podrán continuar en el proceso, pero no accederán al puntaje máximo para este criterio.
		Cumple totalmente	40 puntos	
	Adecuación de carta de motivación	Describe someramente motivación e intereses.	30 puntos	Para evaluar la adecuación de carta de motivación se utilizará una rúbrica creada para estos efectos, la cual podrá ser solicitada luego de la publicación de los resultados.
		Describe cabalmente motivación e intereses.	60 puntos	
Puntaje máximo: 100 puntos				

4. En caso de ser necesario, la Subsecretaría de Educación Parvularia solicitará antecedentes que completen las postulaciones presentadas.
5. Una vez realizado el proceso de evaluación, la Subsecretaría de Educación Parvularia, presentará a la Mesa Técnica el resultado del proceso, el cual será validado por dicha Mesa.
6. En caso de ser necesario, se entrevistará personalmente a la o las personas postulantes al Consejo para conocer más acerca de sus motivaciones.
7. Por último, la Mesa remitirá la propuesta de integrantes al Ministro de Educación, para que tome la decisión respecto de la elección de las personas integrantes.
8. Para asegurar la conformación diversa y participativa, no podrán integrar el Consejo más de dos representantes de una misma organización.

c. Publicación de las personas integrantes electas: Se publicará en la página web institucional y en el portal de transparencia activa de las subsecretarías de Educación y de Educación Parvularia el resultado del proceso, señalando las personas integrantes seleccionadas, en conformidad con las Bases de Postulación, los perfiles de conformación y los criterios de selección, lo cual deberá formalizarse mediante Resolución Exenta emitida por el Ministro de Educación.

A su vez, para resguardar el acceso a los resultados del proceso, la Secretaria Ejecutiva deberá comunicarse con cada integrante electo o electa, a través de los datos de contacto entregados. En dicha ocasión, se deberá entregar por correo electrónico la documentación necesaria para informar debidamente acerca de los roles y funciones de este tipo de cargos para el cumplimiento de la Ley N°20.500. A partir de ese momento se entenderá la aceptación del cargo.

e. Vacancia de los perfiles de conformación del Consejo: Finalizado y certificado el proceso de postulación por la Mesa y cuando no se acredite ninguna postulación para uno o más perfiles definidos en las Bases de Postulación, la Mesa podrá realizar invitaciones a quienes cumplan con los requisitos necesarios para el cargo, todo esto de conformidad a lo establecido en el Reglamento, permitiendo así que el Consejo entre en funcionamiento con los perfiles que fueron seleccionados. Para ello, no será necesario cumplir con las presentes Bases de Postulación.

En caso de que las personas invitadas por la Mesa Técnica no aceptaren integrar el Consejo, o que de acuerdo con el criterio de ésta última no resulte conveniente o eficiente cursar invitación, o bien, no existan candidaturas para el perfil requerido, deberá certificar dicha circunstancia, luego de lo cual se podrá prescindir del o los perfiles que no fueron ocupados y utilizarse el cupo vacante en la forma que disponga la Mesa Técnica, la que será informada al Consejo.

En todo caso, deberán respetarse los quórums de funcionamiento y decisión establecidos en el Reglamento del COSOC del Ministerio de Educación.

V. Plazos del proceso de postulación

- Proceso de Postulación: 10 días hábiles en total, desde la fecha de publicación.
- Evaluación de Postulaciones: 5 días hábiles, desde la fecha de cierre de la postulación.
- Publicación Resultados: 15 días hábiles desde la fecha de la publicación.






**Subsecretaría
de Educación
Parvularia**